



Contraloría del Estado

010656

OFICIO No. DGP/5837/2016

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 21 de septiembre del 2016

Dr. Adalberto Gómez Rodríguez
Director General del Instituto Jalisciense de Cancerología
Coronel Calderón No. 715
Colonia el Retiro C.P. 44280
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/4224/2016, de fecha 19 de julio de 2016, con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Jalisciense de Cancerología, a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 16 (dieciséis) observaciones preliminares las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: Rubros Revisados, Documentos. Rows include Ley General de Contabilidad Gubernamental, Estados Financieros, Junta de Gobierno, Normatividad, Almacenes, Activo Fijo, Proveedores, Egresos, Adquisiciones.

Respecto a las observaciones preliminares que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones preliminares, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones preliminares.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
'Sufragio Efectivo. No Reección.'

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/MAGA/RBDM

Handwritten 'anexos' and stamp 'INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA 04 OCT 2016 RECIBIDO'

'2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco'

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
05 OCT 2016
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

29 SET. 2016

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 21 de septiembre del 2016

Instituto Jalisciense de Cancerología

Rubros Auditados:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 2. Estados Financieros
- 3. Junta de Gobierno
- 4. Normatividad
- 5. Almacenes
- 6. Activo Fijo
- 7. Proveedores
- 8. Egresos
- 9. Adquisiciones

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto Jalisciense de Cancerología, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 2. Estados Financieros
- 3. Junta de Gobierno
- 4. Normatividad
- 5. Almacenes
- 6. Activo Fijo
- 7. Proveedores
- 8. Egresos
- 9. Adquisiciones

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

clonados

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **04 (cuatro)** Observaciones consideradas como **relevantes**:

OBSERVACION:

2.1 En Estado de Situación Financiera (Cuenta Pública 2015); Se localizó un desahorro (perdida contable) reflejado al 31 de Diciembre del 2015 de \$ - 46,856,972.00 contraviniendo a lo establecido al artículo 89 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco

Artículo 89.- *Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

FUNDAMENTO

2.1 Riesgo de Daño Patrimonial y/o Uso discrecional de recursos contraviniendo al artículo 89 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:

5.1 Se detectaron 2 (dos) diferencias, una como sobrante por \$19,650.00 y otra como faltante por \$ 71,872.50 entre las existencias registradas en Almacén y los conteos físicos de los auditores de Contraloría del Estado, como a continuación se detallan:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

FUNDAMENTO

5.1 Riesgo de daño patrimonial por el medicamento faltante y por los sobrantes deficiente control Interno de los medicamentos del almacén e Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III.

OBSERVACION:

7.3 El Instituto Jalisciense de Cancerología adquirió 7 (siete) productos con precios superiores a los ofertados en la Licitación Pública LPL-IJC/ MED-01/2014, de la cual resultó adjudicado el proveedor Ymmarsa Pharmaceutica S.A de C.V, causando una diferencia por \$ 170,595.00 (ciento setenta mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). En relación con los precios del proveedor Estrategia Hospitalaria S.A. de C.V; Incumplimiento al artículo 61 fracciones I, III y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y que a la letra dicen:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos

FUNDAMENTO

7.3 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracciones I, III y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

